

DECRETO Nº: 214/09.-

Ramallo, 29 de julio de 2009

VISTO:

La importancia de poder sancionar un Código de Ordenamiento Territorial que nos permita crecer como Partido en forma organizada; y

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas oportunidades y con proyectos de los distintos bloques políticos se ha insistido en la necesidad de dictaminar sobre el informe preliminar de la Universidad Nacional de La Plata;

Que por distintas circunstancias, en esta materia, llevamos más de un tiempo importante de retraso en el tratamiento, las consultas y la aprobación de este código, permitiéndonos de esta manera manejarnos por normas y transparentar el crecimiento y desarrollo de nuestra comunidad;

Que es imprescindible realizar todos los esfuerzos posibles para que el Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con este Cuerpo Deliberativo dicten los actos administrativos correspondientes a los fines sancionar las normas y sus decretos reglamentarios;

Que en virtud de ello, este Cuerpo entiende necesaria la conformación de una comisión especial para su tratamiento conformada por miembros de este Concejo, del Departamento Ejecutivo Municipal y representantes de la comunidad;

Que la formulación de un Código de Ordenamiento Territorial, requiere de una etapa participativa del conjunto de la comunidad, con diferentes actividades, aún desde el punto de vista académicos de los colegios de Arquitectos e Ingenieros;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créase la Comisión Especial de Análisis y Estudio del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) la que estará integrada por los Presidentes de las Comisiones Internas del Honorable Concejo Deliberante, por los Presidentes de los Bloques Políticos, el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, y será presidida por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal y en forma alterna por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º) La Comisión que establece el Artículo anterior durará en sus Funciones el tiempo que demande la aprobación y promulgación del Código de Ordenamiento Territorial.

El Presidente podrá conformar Comisiones Asesoras, con miembros de la comunidad y/o Comisiones Vecinales, durante el análisis y formulación del Código, la que deberá dar cuenta en la primera reunión plenaria.

ARTÍCULO 3º) Declárase de Interés Legislativo y reconózcase todo gasto relacionado con el mismo.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.